



**RESOLUCIÓN No. 000140 DE 04 OCT. 2010**

“Por la cual se reconoce la Reestructuración de Horarios en las Rutas PASTO – CORDOBA e IPIALES – CORDOBA, solicitada por la Empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CORDOBA LTDA.”

**EL DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO DEL  
MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren los Decretos 171 de 2001 y 2053 de 2003 y, la Resolución No. 00995 de 2009,

**CONSIDERANDO**

Que el carácter de Servicio Público Esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la Operación de las Empresas de Transporte Público, implica la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la Prestación del Servicio y a la Protección de los Usuarios.

Que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 336 de 1996, el Permiso para la Prestación del Servicio Público de Transporte es Revocable e Intransferible y obliga a su beneficiario a cumplir lo autorizado bajo las condiciones en él establecidas.

Que el artículo 25 del Decreto 171 de 2001, determinó que será el Ministerio de Transporte el encargado de determinar las necesidades y demandas insatisfechas de movilización, como de implementar las medidas conducentes para su satisfacción.

Que el artículo 37 del mismo Decreto, señala que las Empresas de Transporte que tengan autorizada una ruta en origen – destino, podrán solicitar conjuntamente la modificación, incremento o disminución de horarios. Así mismo advierte, que en los eventos en que no exista consenso para la suscripción del acta de acuerdo, previa autorización del Ministerio de Transporte, sin generar paralelismo con los horarios de otras empresas, cada empresa registrará aquellos que servirá.

Que de conformidad con la Resolución No. 00995 de 2009, modificada con la No. 0980 de 2010, las Empresas habilitadas para la prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros por Carretera, debían presentar ante el Ministerio de Transporte, la Reestructuración de Horarios dentro de las Rutas autorizadas, con base en un Estudio de Oferta y Demanda.

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, mediante la Resolución No. 000154 de agosto 5 de 2002, le otorgó la respectiva Habilitación a la Empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CORDOBA LTDA., que le permitió continuar operando como Empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera.

CONTINUACION RESOLUCION No.

000140

DE 04 OCT. 2010

Que mediante la Resolución No. **00817** de febrero 7 de 1992, modificada entre otras, con la No. 000199 de 2002, expedida por la Dirección General del INTRA y Ministerio de Transporte, se le autorizan a la Empresa COOTRASCORD LTDA., Rutas, Horarios, Niveles de Servicio, Cambio de Grupo, Capacidad Transportadora, en la Modalidad de Pasajeros por Carretera; entre las Rutas Autorizadas a la Empresa antes relacionada, se tiene:

RUTA: **PASTO - CORDOBA Y VSA.**  
 Saliendo de Pasto : Dos (2) Horarios por sentido.  
 Saliendo de Córdoba : Dos (2) Horarios por sentido.

RUTA: **IPIALES - CORDOBA Y VSA.**  
 Saliendo de Ipiales : Veintisiete (27) Horarios por sentido.  
 Saliendo de Córdoba : Veintisiete (27) Horarios por sentido

Características del servicio para las Dos (2) Rutas:

Clase de Vehículo: Grupos A y B, Frecuencia: **Diaria**; Nivel de Servicio: Básico.

Que el Representante Legal de la Empresa COOTRASCORD LTDA., mediante la respectiva solicitud radicada en la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte con el No. 2010-352-002068-2 de mayo 27 de 2010, complementada con los radicados Nos. 002879-2 y 003531 de julio 15 y agosto 25, requiere que le sea Aprobada y se le Registre la **Reestructuración de Horarios** que de manera Individual y, por ser la única Empresa que las tiene autorizadas, en las Rutas PASTO - CORDOBA e IPIALES - CORDOBA, acogiéndose a lo estipulado en la Resolución 00995 de 2009 y normas concordantes.

Que revisados los Actos Administrativos que reposan en esta Dirección Territorial, relacionados con la Empresa COOTRASCORD LTDA., se pudo constatar que esta Empresa es la única que tienen autorizada las dos Rutas antes citadas.

Que la solicitud de Reestructuración de Horarios, elevada por la Empresa COOTRASCORD LTDA., acorde con los documentos anexos, se sustenta en el Estudio elaborado por el Consultor Especializado Ing. Franco Heredia Ch., que para las Rutas que nos ocupa, se hizo la correspondiente toma de información en los Retenes ubicados en los sectores de Cebadal y San Juan durante los días 21, 22 y 23 de octubre de 2009.

Que la Evaluación realizada por esta Dirección Territorial al Estudio presentado por el Representante Legal de la Empresa COOTRASCORD LTDA., en el respectivo Formato de Verificación de Requisitos y Análisis Técnico de Oferta y Demanda, Formato que hace parte integral de esta Resolución, determinó que la Empresa peticionaria dio cumplimiento a la normatividad legal y, dentro del cual se puede obtener, entre otras, las siguientes conclusiones:

EMPRESA	RUTA	PASAJEROS	SILLAS	MOVILIZACIÓN PROMEDIO DIARIA POR AFOROS (MPD)	SILLAS OFRECIDAS PROMEDIO	% OCUPACIÓN
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CORDOBA LTDA.	PASTO - CORDOBA	44,0	57,0	44,5	56,0	79%
	CORDOBA - PASTO	45,0	55,0			
	IPIALES - CORDOBA	321,0	337,0	320,5	338,0	95%
	CORDOBA - IPIALES	320,0	339,0			

CONTINUACION RESOLUCION No. 000140 DE 04 OCT. 2010

Que la Empresa peticionaria, solicita se le reconozca la Reestructuración de los Horarios en las Rutas Pasto – Córdoba e Ipiiales - Córdoba, por un término de Cinco (5) años; que esta solicitud, por dar cabal cumplimiento al artículo 37 del Decreto 171 de 2001, le será atendida favorablemente.

Que el Decreto 2053 de julio 23 de 2003, en su artículo 17, que contiene las funciones de las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte, las faculta para autorizar las Reestructuraciones de Horarios.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CORDOBA LTDA. - COOTRASCORD LTDA. - la REESTRUCTURACIÓN DE HORARIOS solicitada en las RUTAS PASTO – CORDOBA e IPIALES - CORDOBA, con los que continuará sirviendo únicamente esas Rutas, así:

RUTA: **PASTO - CORDOBA Y VSA.**  
 Clase de Vehículo : **Grupo A** (Camioneta Pasajeros)  
 Saliendo de Pasto : 13:00.  
 Saliendo de Córdoba : 06:00.  
 Características del servicio:  
 Frecuencia: **Lunes a Sábado**; Nivel de Servicio: Básico.  
 Saliendo de Pasto : 17:30.  
 Saliendo de Córdoba : 15:00.  
 Frecuencia: **Domingo**

Clase de Vehículo : **Grupo B** (Microbús)  
 Saliendo de Pasto : 17:00.  
 Saliendo de Córdoba : 14:00.  
 Frecuencia: **Lunes a Sábado**; Nivel de Servicio: Básico.  
 Saliendo de Pasto : 19:00.  
 Saliendo de Córdoba : 16:00.  
 Frecuencia: **Domingo**

RUTA: **IPIALES - CORDOBA Y VSA.**  
 Clase de Vehículo : **Grupo A** (Camioneta Pasajeros)  
 Saliendo de Ipiiales : 07:00, 08:30, 09:55, 11:35, 13:25, 14:25, 15:40, 17:10, 18:40.  
 Saliendo de Córdoba : 07:30, 08:20, 09:00, 10:40, 12:40, 14:40, 16:20, 17:40, 18:40.  
 Clase de Vehículo : **Grupo B** (Microbús)  
 Saliendo de Ipiiales : 07:45, 09:05, 10:55, 12:35, 14:05, 14:55, 16:25, 18:00, 19:10.  
 Saliendo de Córdoba : 07:00, 08:00, 08:40, 09:40, 11:40, 13:40, 15:20, 17:00, 18:25.  
 Características del servicio para esta Ruta:  
 Frecuencia: **Diaría**; Nivel de Servicio: Básico.

ARTICULO SEGUNDO .- La **Capacidad Transportadora** de la Empresa citada en el anterior artículo, se mantiene idéntica a la fijada en los Actos Administrativos actualmente vigentes, en consideración a que la Reestructuración de Horarios, señalado en el artículo Anterior, bajo ninguna circunstancia implica incremento en la Capacidad Transportadora, acorde con lo

CONTINUACION RESOLUCION No. 000140 DE 04 OCT. 2010

dispuesto en el Artículo 37 del Decreto 171 de 2001.

ARTICULO TERCERO.- La Empresa deberá empezar a prestar el Servicio de Transporte en las Rutas y en los Horarios únicamente reconocidos en el Artículo Primero de esta Resolución, a partir de su ejecutoria.

CONTINUACION RESOLUCION No. DE

ARTICULO CUARTO.- El término de duración del presente reconocimiento de Reestructuración de Horarios, será de Cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO.- Derogar los Horarios autorizados a la Empresa COOTRANSCORD LTDA., para servir las Rutas PASTO - CORDOBA e IPIALES – CORDOBA, que figuran en anteriores actos administrativos.

ARTICULO SEXTO.- Las Autoridades de Tránsito y Transporte velarán por el estricto cumplimiento de esta providencia.

ARTICULO SEPTIMO.- Los artículos y términos que no han sido objeto de modificación con la presente resolución, se mantendrán integralmente vigentes.

ARTICULO OCTAVO.- Informar al Representante Legal de la Empresa COOTRANSCORD LTDA., que contra el presente Acto Administrativo proceden los Recursos de la Vía Gubernativa, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su Notificación y previo el cumplimiento de los requisitos del artículo 52 del C.C.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto a los, 04 OCT. 2010

ORIGINAL PRESENTADO POR:  
FRANCISCO J. ZARAMA CASTILLO  
DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO  
MINISTERIO DE TRANSPORTES

**FRANCISCO J. ZARAMA CASTILLO**

Director Territorial Nariño  
Ministerio de Transporte

Proyectó y elaboró  
JCC – FJZC- REUC  
Septiembre-2010